



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0322/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia de funcionamiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022

C. José Alejandro Palomares Valdés
Representante legal de la persona moral
FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.

Acceso III No. 5

Zona Industrial Benito Juárez

C.P. 76120, Querétaro, Qro.

Teléfono: (55) 5-36-61-400

Correo electrónico: m.jimenez@paherconsultores.com

y.guzman@paherconsultores.com

Recibi Original 8-03-22

Yeneve S. Guzmán Medina

Guzmán

Personas acreditadas para oír y recibir notificaciones:

C.C. Sergio Iván Pacheco Estrada,

Yeneve Salvador Guzmán Medina

Mantla Shunashi Jiménez Acosta,

Beatriz Adriana Maciel Torres,

María Fernanda Rivero Reyes,

Carolina Araceli Espino Torres

y/o Emilia Saraí García Reyes.

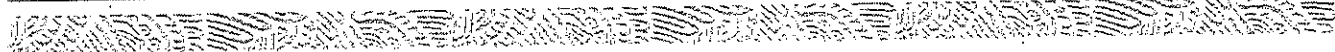
Número de Registro Ambiental: FNL2201401600

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 0247 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en fecha 07 de septiembre de 2021 y registrada con número de bitácora 22/AF-0017/09/21, debido al cambio de razón social del titular; una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Oficio No. SMA073 de fecha 07 de febrero de 2000, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la entonces denominada Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) expidió la Licencia de Funcionamiento No. 0247, en favor de la persona moral GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en Acceso III No. 5, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., cuya actividad principal es la fabricación de abrasivos revestidos, con una producción mensual de 566,0000 metros cuadrados de Abrasivos revestidos.
- II. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/196/15 de fecha 06 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 0247, en favor de la persona moral GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V., debido al incremento de la capacidad de producción, quedando como 21'065,424 metros cuadrados de Abrasivos revestidos.
- III. Que con fecha 07 de septiembre de 2021, la persona moral denominada GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 0247, registrada con número de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400





Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0322/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia de funcionamiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022

bitácora 22/AF-0017/09/21, debido al cambio de razón social del titular, de GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V. a FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.

- IV. Que mediante oficio F.22.01.01.02/1149/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, el cual fue notificado en fecha 08 de diciembre del mismo año, esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó a la persona moral denominada GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V., aclaraciones a la información anexa a su solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento.
- V. Que con fecha 01 de febrero de 2022, la persona moral denominada FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., ingresó en sustitución de la promovente original y ostentando dicho carácter previa aclaración, la información que le fue solicitada a la persona moral denominada GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V. en el oficio número F.22.01.01.02/1149/2021, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-003.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 0247 debido al cambio de titular de GRUPO FANDELI, S.A. DE C.V., a FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento No. 0247, atendiendo a lo solicitado y a actualizaciones que buscan brindar una mayor certeza técnica y jurídica al instrumento, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1. La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Acceso III No. 5, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental FNL2201401600 (*), cuyo titular es la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación de Abrasivos, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Abrasivos revestidos	21,065,424	Metros cuadrados

*Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0322/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia de funcionamiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022

2. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condicionantes contenidas en este documento.
3. Si la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso y/o ampliación de instalaciones deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia de Funcionamiento o de Licencia Ambiental Única, vía relicenciamiento.
4. Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.
5. La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
6. La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Programa de contingencias presentado para la obtención de la Licencia de Funcionamiento No. 0247.
7. La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá presentar ante esta Representación antes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, Plan de Participación en el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales para el Estado de Querétaro, indicando las acciones a realizar en la Fase I y Fase II, de conformidad con lo indicado en la tabla 2 del artículo séptimo del "Acuerdo por el cual se expide el Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales para el Estado de Querétaro" publicado en "La Sombra de Arteaga" periódico oficial del poder ejecutivo del estado en fecha 20 de marzo de 2020.
8. La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. deberá presentar ante esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, un estudio perimetral de partículas cada 6 meses, lo anterior por ubicarse en zonas urbanas y suburbanas. Para el cumplimiento de la presente condicionante, previo al primer monitoreo, deberá someter ante la Delegación Federal de la SEMARNAT el programa que incluya los radios y puntos donde se ubicarán los equipos de monitoreo, viento debajo de la pluma de dicho parámetro.
9. El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que, durante cualquier contingencia, se

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 75000. Teléfono: 442 2383400



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0322/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia de funcionamiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022

llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

10. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.*
11. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá estimar los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) generados en sus procesos, las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstos deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).*
12. *Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: Horno de Secado Sizer, Horno de secado Maker y Caldera Power Master que utilizan gas natural, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento directo y su medición.*
13. *Las emisiones de partículas sólidas del equipo en operación: Colector de polvos de aplicación de abrasivo electro (01 equipo), deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*
14. *Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Acceso III No. 5, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.*
15. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.*
16. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.*
17. *El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.*



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0322/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia de funcionamiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022

18. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.*
19. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.*
20. *Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Acceso III No. 5, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.*
21. *El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*
22. *La persona moral FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-003 con número de bitácora 22/AF-0017/09/21, así como la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.*
23. *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta Licencia de Funcionamiento.*

TERCERO.- Se hace constar que la presente modificación actualiza todas las condicionantes de la Licencia de Funcionamiento No. 0247 para el establecimiento ubicado en Acceso III No. 5, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Le recordamos que la Licencia Ambiental Única puede ser solicitada de manera voluntaria por los responsables de los establecimientos industriales que teniendo Licencia de Funcionamiento y cumpliendo con sus demás obligaciones ambientales la soliciten, por lo que lo exhortamos a realizar la actualización por



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0322/2022

Asunto: Se emite actualización de licencia de funcionamiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022

esta vía que le permitirá contar con un instrumento de regulación integral, a través del trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

- C. c. e. p. **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, lau@semarnat.gob.mx
- C. c. e. p. **M. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones
- C. c. e. p. **M.V.Z. Gabriel Zanatta Pognier**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
- C. c. e. p. **Ing. Marco Antonio del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

QRO/2022-0000105
22/AF-0017/09/21

PAI/LEV/HCHO/JJMM